



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



MCPB



RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PRESENTADO POR SOCIEDAD AGROINDUSTRIAL FRÍO BUIN LIMITADA

RES. EX. N° 2/ ROL D-016-2014

Santiago,

28 OCT 2014

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 48, de 14 de marzo de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 225, de 12 de mayo de 2014, de la Superintendencia de Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 249, de 28 de mayo de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 8 de septiembre de 2014, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-016-2014, con la formulación de cargos a Sociedad Agroindustrial Frío Buin Limitada, Rol Único Tributario N° 79.732.190-7. Dicha formulación de cargos fue notificada mediante carta certificada a la empresa antes mencionada, con fecha 20 de octubre de 2014.

2. Que, con fecha 27 de octubre de 2014, estando dentro de plazo legal, don Christian Corssen Janssen, representante de Sociedad Agroindustrial Frío Buin Limitada presentó un escrito, en el cual requiere ampliación del plazo para presentar un programa de cumplimiento, hasta el día 11 de noviembre de 2014. Funda su petición en la complejidad para presentar un programa de cumplimiento ajustado a los nuevos parámetros establecidos por la norma de emisión vigente, ya que dichos parámetros son más exigentes que los establecidos en la norma de emisión anterior, y en el escaso tiempo dado para presentar un programa adecuado.

3. Que la Res. Ex. N° 1/ Rol D-016-2014 indica en su numeral III de la parte resolutive, que el presunto infractor tiene un plazo de 10 días para presentar

un programa de cumplimiento. Debido a que la resolución antedicha fue notificada con fecha 20 de octubre, el plazo original para presentar dicho programa es hasta el día 4 de noviembre.

4. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

5. Que, en el caso en cuestión, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazo y a su vez, a través de ésta no se ven perjudicados derechos de terceros. En consecuencia, se otorgará una ampliación de 5 días adicionales a partir del día martes 4 de noviembre, fecha en que vence el plazo otorgado por la mencionada resolución.

RESUELVO:

I. **APRUÉBESE** la solicitud de ampliación de plazo. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo original ya referido en el considerando 3°, para presentar un programa de cumplimiento.

II. **NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, el presente acto administrativo a don Christian Ricardo Corssen Janssen, representante legal de Sociedad Agroindustrial Frío Buin Limitada, domiciliado en casilla 251 Buin, Región Metropolitana.




Jorge Alviña Aguayo

Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.
- Fiscalía.

Rol: D-016-2014